

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE CARROS ELÉCTRICOS DE GOLF NUEVOS Y BATERÍAS EXTRAS NUEVAS PARA ALQUILER A CLIENTES DEL CAMPO DE GOLF DE ABRA DEL PAS-CELIA BARQUÍN Y DEL CAMPO DE GOLF DE NESTARES

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por los técnicos designados por el Órgano de Contratación de fecha 29 de Octubre de 2020, el Informe Jurídico favorable emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 4 de Diciembre de 2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, y de acuerdo a la facultades conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de Octubre de 2019, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24 de Agosto se emite informe de necesidad para la contratación de referencia por los Directores de los campos de golf de Cantur, S.A..

En la misma fecha se emite el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares emitido por los Directores de los campos de golf de Cantur, S.A..

En fecha 30 de Septiembre se emite Informe de Suficiencia Financiera por el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A.

SEGUNDO.- En fecha 30 de Septiembre de 2020 se emite Resolución de Inicio de Expediente y de aprobación del gasto por el Director General de Cantur, S.A.

En fecha 30 de Septiembre se emite Informe Jurídico Favorable al Pliego de Condiciones Particulares por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En fecha 1 de Octubre de 2020 se emite Resolución de Aprobación de Pliegos y Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación por el Director General de Cantur, S.A.

TERCERO.- En fecha 6 de Octubre de 2020 se publican los Pliegos y resto de documentación pertinente en el Perfil del Contratante de la sociedad alojado en la página web de la misma, así

como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 21 de Octubre a las 14:00 horas.

CUARTO.-Con fecha 29 de Octubre de 2020, previa publicidad de la convocatoria en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de Cantur, S.A., se reúne la mesa de contratación, consignando en el acta de la reunión lo siguiente:

“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), (pág.29) únicamente una empresa ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur es la reseñada en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Nº registro	Hora
ROBOT INFINITI, S.L.	21-10-2020	7920	12:05

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) (pág. 30) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora ROBOT INFINITI, S.L., contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII debidamente cumplimentada.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora ROBOT INFINITI, S.L.
Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, el Presidente invita a incorporarse a la mesa a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

A continuación por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) “Proposición Económica y otros criterios evaluables de forma automática”, según el PCP apartado I.M) (Página 11).

LOTE 1:

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora ROBOT INFINITI, S.L., contiene:
Oferta económica: 23.634,00€ IVA NO INCLUIDO.
Servicio técnico: 24 horas

LOTE 2:

- ✓ El Sobre B)- de la licitadora ROBOT INFINITI, S.L., contiene:

Oferta económica: 22.284,00€ IVA NO INCLUIDO.
Servicio técnico: 24 horas

El Director Económico Financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de la licitadora ROBOT INFINITI, S.L., que continúa en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

LOTE 1.-

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
MAXIMO 60 puntos		IMPORTE MAS BAJO	23.634
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-	-		
ROBOT INFINITY SL	23.634,00	60,00	0,00

2.- SERVICIO TECNICO

<u>CRITERIO 2</u>	<u>PROPUESTA TECNICA</u>	
MAXIMO 40 puntos		
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>PUNTOS</u>	
ROBOT INFINITY SL	10,00	-

3.- PUNTUACIONES TOTALES

<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>TECNICA</u>	<u>TOTAL</u>
ROBOT INFINITY SL	60,00	10,00	70,00

LOTE 2.-

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
MAXIMO 60 puntos		IMPORTE MAS BAJO	22.684
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
ROBERT INFINITY SL	22.284,00	60,00	0,00

2.- SERVICIO TECNICO

<u>CRITERIO 2</u>	<u>PROPUESTA TECNICA</u>	
MAXIMO 40 puntos		
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>PUNTOS</u>	-
ROBOT INFINITY SL	10,00	

3.- PUNTUACIONES TOTALES

<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>TECNICA</u>	<u>TOTAL</u>
ROBOT INFINITY SL	60,00	10,00	70,00

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación para cada uno de los Lotes conforme a la oferta presentada a la siguiente empresa licitadora:

Lote 1: ROBOT INFINITI, S.L., por importe de 23.634,00€ IVA NO INCLUIDO.

Lote 2: ROBOT INFINITI, S.L., por importe de 22.284,00€ IVA NO INCLUIDO.

La mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento del único clasificado, **ROBOT INFINITI, S.L** para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 31) del PCP."

QUINTO.- De acuerdo con lo antedicho, en fecha 9 de Noviembre de 2020, el Director General de Cantur, S.A., acepta la propuesta de la mesa de contratación del mismo día y ordena que se requiera a las licitadoras, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP del contrato de referencia.

De acuerdo con lo antedicho, en la misma fecha, por parte de la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora, para el contrato de referencia para el que ha sido propuesto adjudicatario, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubiera recibido la comunicación.

SEXTO.- Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., de 20 de Noviembre de 2020, número de registro de entrada 8280, se presenta por la licitadora **ROBOT INFINITI, S.L.**, la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica, se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de

conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente, con la salvedad del justificante de la presentación de la garantía definitiva y de la documentación justificativa del cumplimiento de la solvencia técnica y económica. Siendo el licitado el único en el procedimiento, es requerido por correo electrónico el día 26 de Noviembre por la Directora Jurídica a fin de subsanar la documentación presentada.

El día 1 de Diciembre de 2020 el licitador subsana la documentación por correo electrónico. Quedando parte de documentación por subsanar y siendo el único licitador, se le requiere nuevamente, subsanando la misma en fecha 4 de Diciembre.

SÉPTIMO.- En fecha 4 de Diciembre de 2020 se emite Informe Jurídico favorable a la propuesta de adjudicación, por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en D. Bernardo Colsa Lloreda, Director General de CANTUR, por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 10 de Octubre de 2019, elevado a público mediante Escritura de 17 de Octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutierrez, con el número 2.160 de su protocolo, subsanado por Escritura de 30 de Octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutierrez, con el número 2270 de su protocolo.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) y el Estudio que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios automáticos, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrió un único licitador, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 29 de Octubre de 2020, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación para cada uno de los Lotes conforme a la oferta presentada a la siguiente empresa licitadora:

Lote 1: ROBOT INFINITI, S.L., por importe de 23.634,00€ IVA NO INCLUIDO.

Lote 2: ROBOT INFINITI, S.L., por importe de 22.284,00€ IVA NO INCLUIDO.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

SEXTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de los técnicos designados, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE CARROS ELÉCTRICOS DE GOLF NUEVOS Y BATERÍAS EXTRAS NUEVAS PARA ALQUILER A CLIENTES DEL CAMPO DE GOLF DE ABRA DEL PAS-CELIA BARQUÍN Y DEL CAMPO DE GOLF DE NESTARES, a la licitadora ROBOT INFINITI, S.L., para el LOTE 1 por importe de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (23.634,00€) IVA NO INCLUIDO y para el LOTE 2 por importe de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (22.284,00€) IVA NO INCLUIDO, de conformidad con la oferta presentada por la misma y lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación y notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 4 de Diciembre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR S.A.

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.